



Madrid, 17 de septiembre de 2021

Exclusiones en la fase de valoración económica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto simplificado, del suministro de diversas sondas y sensores de velocidad, temperatura y tensión de equipos de varias series de Metro de Madrid (Licitación 6012100198) (Lote 3)

Metro de Madrid S.A., una vez revisadas las proposiciones económicas presentadas a esta licitación, ha acordado, las siguientes exclusiones, por los motivos que se indican a continuación:

RIBODEL, S.L.

La condición 8.4 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, cita textualmente:

“Serán excluidas las ofertas que excedan del presupuesto de licitación (tanto sin IVA como con IVA), bien en su conjunto bien respecto del lote o lotes a los que la oferta se refiera.

Revisada la proposición económica de la oferta presentada por el licitador RIBODEL, S.L. se comprueba que el importe ofertado para el lote 3 (tanto sin IVA y como con IVA), excede del presupuesto máximo de licitación (tanto sin IVA como con IVA) recogido en el apartado “10. Precio del contrato”, para el lote 3, del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la condición 8.4 del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por RIBODEL, S.L., queda **excluida del lote 3 de la licitación.**

RAIL LINE COMPONENTS, S.L.U.

La condición 5.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, cita textualmente:

“Sólo se admitirán las ofertas que se hayan recibido en la fecha y hora establecidas al efecto. Las solicitudes, ofertas, escritos, etc., presentados por los licitadores extemporáneamente, o en lugar distinto del indicado, no serán tenidas en cuenta, y si se trata de ofertas no serán admitidas en el procedimiento de adjudicación del contrato.”

La condición 6.3 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, cita textualmente:

“Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación (bien sin IVA o con IVA), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por Metro de Madrid, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si no se altera su sentido.”

Revisada la oferta presentada por el licitador RAIL LINE COMPONENTS, S.L.U. se comprueba que no se ha recibido ninguna oferta económica para el lote 3 por su parte, lo que supone una inconsistencia que la hace inviable.



En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en las condiciones 5.1 y 6.3 del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por RAIL LINE COMPONENTS, S.L.U., queda **excluida del lote 3 de la licitación.**

Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para lo cual disponen de un plazo de 15 días hábiles.